

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	DE.OD.05-V1	Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL POLITÉCNICO SUPERIOR DE
COLOMBIA S.A.S**

Los suscritos **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.728 de Armenia, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400- y quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **VIVIANA ANDREA QUINTERO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.998.591 de Medellín, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, con NIT 900914208-2 y que para los efectos del presente documento se denominara **POLITÉCNICO**, acuerdan celebrara el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el **POLITÉCNICO** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de hacer reconocimiento de saberes y competencias, en el marco del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.13 que incluye el decreto 4904 del 2009 en su artículo 3.3.1

SEGUNDA: PROCESO DE ARTICULACIÓN. La **UNIVERSIDAD** realizará el análisis de los planes de estudio de los siguientes programas para hacer el reconocimiento de saberes y competencias a saber: Técnico Laboral en Instructor de Fútbol, Técnico Laboral en Instructor en Fitness y Entrenamiento Personal, Técnico Laboral e Instructor en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo, del **POLITÉCNICO** y que corresponda a la formación del programa de Tecnología en Entrenamiento Deportivo ofrecido por la Universidad.

TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS: LA **UNIVERSIDAD** ofrecerá el 10% de descuento sobre la matrícula a los docentes, administrativos y familiares en primera línea de consanguinidad para los programas de pregrado, posgrado y educación continua, y programas del centro de idiomas y un 10% a los egresados de **POLITÉCNICO** en el nivel de Técnico laboral; además exime de pago del formulario de inscripción y de reconocimientos de saberes y competencias mediante procesos de homologación para el ingreso a los programas de la **UNIVERSIDAD** enunciados anteriormente. Ello no aplica para certificados, exámenes supletorios, validación o suficiencia y eventos similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que sean admitidos por la **UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca la **UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que sean admitidos por la **UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca la **UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera.

CUARTA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de éstas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual, tanto la **UNIVERSIDAD** como el **POLITÉCNICO** designarán un delegado cada

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	DE.OD.05-V1	Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoria Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

CUARTO: AUTONOMÍA. Tanto el **POLITÉCNICO** como la **UNIVERSIDAD** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARAgraFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes, se regularán mediante otros convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARAgraFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

QUINTA: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

SEPTIMA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto LA **UNIVERSIDAD** como **POLITÉCNICO** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

OCTAVA: AUSENCIAS DE OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados del **POLITÉCNICO** con respecto a la **UNIVERSIDAD** y viceversa. La **UNIVERSIDAD** y el **POLITÉCNICO** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de la **UNIVERSIDAD** los miembros del **POLITÉCNICO** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **POLITÉCNICO** los miembros de la **UNIVERSIDAD** ni las personas que ésta designe para

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	DE.OD.05-V1	Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoria Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODECIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido en atención a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas complementarias.

TRIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas, se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

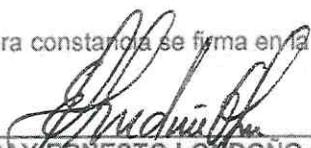
CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín.

Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

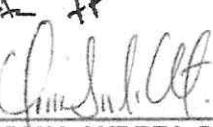
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 514 56 00.

POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA Calle 48 N.77C-46, Medellín tel. 6043225109

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 7 días del mes de abril de 2025.


FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M
C.C. 7.532.728 de Armenia
LA UNIVERSIDAD

Rector


VIVIANA ANDREA QUINTERO RODRÍGUEZ

C.C. 43998591 de Medellín

POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA

Representante legal

